

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE  
N° 358 / 02**

Sucre, 5 de diciembre de 2002

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante nota SCAC-3244/2002 de 7 de noviembre de 2002, la Lic.. Gina Romay de Beltrán, Gerente Departamental de la Contraloría General de la República, remite para conocimiento el Informe N° GH/EP04/D01 T2, emergente de la Auditoria Especial N° GH/EP04/D01 R1 de gastos en la fundación Sucre Capital Cultura, en la gestión 2000 practicada en el gobierno Municipal de Sucre.

Que, el Informe N° GH/EP04/D01 T2, señala que como resultado de la Auditoria especial de Gastos practicada a la fundación Sucre Capital Cultural, por la gestión 2000, han surgido observaciones sobre aspectos administrativos contables y de control interno, por lo que en uso específico de sus atribuciones recomienda al Ejecutivo de la Fundación Sucre Capital Cultural, lo siguiente:

1. Implantación del Sistema de Presupuesto, basado en un Reglamento Especifico
2. Procedimiento de corte de documentos y cierre presupuestario contable, basado en instructivos que emita el Ministerio de Hacienda.
3. Cumplimiento al Art. 60 y 3 del D.S. 21060 y 20060 en el pago de bono de antigüedad.
4. Modificar la escala de viáticos y adecuar al D.S 169380, enero 10 de 1983.
5. Archivar toda la documentación de respaldo junto al comprobante.
6. Instruir a la Contadora, mayor cuidado y diligencia profesional en el registro de las operaciones y correcta utilización de los calificadores presupuestarios.
7. Reglamentar por escrito la entrega de fondos en avance con cargo a rendición de cuentas.
8. Instruir al área contable supervisar las labores del personal para asegurar el registro contable de las operaciones.
9. Instruir al área contable recalcular, registrar y sustentar la previsión necesaria para cubrir pagos de beneficios sociales del personal.
10. Mayor control de asistencia y supervisar la permanencia del personal
11. Elaborar cronograma de contrataciones de bienes y Servicios.
12. Utilización indiscriminada de celulares,.
13. Carencia de reglamentación interna.
14. Instruir instructivos para el pago de transporte y refrigerio del personal.
15. El Abogado de la entidad deberá cumplir el Art. 47 de las Normas Básicas del SABS para la suscripción de contratos con artistas.

Que, el Ejecutivo de la fundación Sucre Capital Cultural tiene diez días hábiles para expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones o en caso contrario, fundamentar su decisión y presentar un cronograma de implantación de las recomendaciones aceptadas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Art. 1º** Remítase el presente Informe N° GH/EP04/D01 T2, al Ejecutivo Municipal, a objeto de que disponga que el Ejecutivo de la Fundación Sucre Capital Cultural, proceda conforme las recomendaciones efectuadas o en su caso haga llegar a la Contraloría

cronograma de implantación de las recomendaciones aceptadas, dentro del plazo de diez hábiles.

**Art. 2º** Acumular los antecedentes en el Archivo de los informes de la Contraloría, para efectos de seguimiento.

**Art. 3º** El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

L. Mary Echenique Sánchez  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**